



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

San Isidro, **19 JUL 2012**

OFICIO N° 25949 -2012-SBS

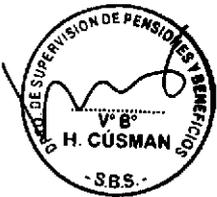
Doctor
JORGE ENRIQUE TAPIA MUÑOZ - GAMIO
Presidente
Comité Médico de las AFP - COMAFP
Presente.-

Asunto : Rectificación de los Dictámenes de Evaluación y Calificación de Invalidez Nros. 1576-2012, 1646-2012, 1766-2012, 1713-2012 y 1767-2012 del COMAFP.
Afiliado : Luis Alberto Hurtado Fernández
AFP : AFP Horizonte
Referencia : Registros de ingreso Nros. 2012-29386 y 2012-31472

Me dirijo a usted, con relación a las comunicaciones GC/02793-12 y GC/02966-12¹, mediante las cuales su representada informó a AFP Horizonte -con copia a esta Superintendencia- las rectificaciones efectuadas a los Dictámenes Nros. 1576-2012, 1646-2012 y 1713-2012, correspondientes al afiliado Luis Alberto Hurtado Fernández.

Sobre el particular, a efectos de determinar el correcto tratamiento efectuado por su representada en el presente caso, este Ente Rector efectuó una revisión de los dictámenes que se detallan en el siguiente cuadro:

COMAFP: Historial de dictámenes del afiliado Luis Alberto Hurtado Fernández -expediente N° 145-2012-			
N° de Evaluación de la SECI²	Dictamen	Fecha de dictamen	Campos revisados
1	1576-2012	24/05/2012	CUSPP
1	1646-2012	31/05/2012	Periodo de vigencia
1	1766-2012	11/06/2012	Glosa rectificatoria
2	1713-2012	04/06/2012	Fecha de inicio de vigencia
2	1767-2012	11/06/2012	Glosa rectificatoria



¹ Resulta importante tener en consideración que, las presentes comunicaciones fueron ingresadas con los registros de ingreso Nros. 2012-29386 y 2012-31472. Cabe precisar que, la comunicación GC/02793-12 fue emitida con el fin de dar respuesta a la comunicación GP-PR-57034 de AFP Horizonte, mediante la cual solicitó la corrección del Dictamen N° 1576-2012 en lo referente al CUSPP -dice: 572421LHFNT9, debe decir: 572421LHFTN9-.

² La presente SECI -Solicitud de Evaluación y Calificación de Invalidez- fue recibida con el N° 26509 de fecha 18/01/2012, según la información registrada en el Padrón de Afiliados, cuya actualización es responsabilidad de las AFP.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Siendo así, de conformidad con lo anteriormente señalado, a continuación se presentan los hallazgos así como las acciones a tomar:

1. Dictámenes que corresponden a la primera evaluación de la SECI

De la revisión efectuada, se ha determinado que la rectificación de los Dictámenes Nros. 1576-2012 y 1646-2012, se efectuó de modo incompleto³. Asimismo, respecto al Dictamen N° 1766-2012, se determinó que el número de dictamen asignado se encuentra errado, dado que con dicho número, existe un segundo dictamen que corresponde a otro afiliado⁴. Siendo así, por los motivos antes expuestos, su representada deberá emitir un nuevo dictamen, oportunidad en la cual, deberá consignar en el Anexo de este -previa verificación de los datos- una glosa que podría ser la siguiente:

"El Dictamen de Evaluación y Calificación de Invalidez N° 1766-2012, en adelante deberá ser denominado como el Dictamen de Evaluación y Calificación de Invalidez N° 1766-2012-A.

El presente dictamen rectifica el error material incurrido en los Dictámenes de Evaluación y Calificación de Invalidez Nros. 1576-2012, 1646-2012 y 1766-2012-A, emitidos con fechas 24/05/2012, 31/05/2012 y 11/06/2012, respectivamente. Cabe precisar que, los aspectos rectificadas son los siguientes:

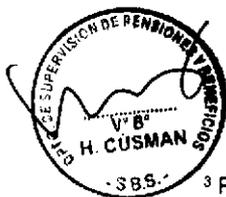
Dice: CUSPP 572421LHFNT9, Fecha de inicio 18/01/2011, Fecha de Expiración 17/01/2012 y Próxima Evaluación 17/12/2011.

Debe decir: CUSPP 572421LHFTN9, Fecha de inicio 18/01/2012, Fecha de Expiración 17/01/2013 y Próxima Evaluación 17/12/2012."

Asimismo, respecto al presente numeral, cabe señalar que, todos los dictámenes emitidos con relación a la primera evaluación de la SECI son válidos, por lo que deberán entenderse, con relación al nuevo dictamen⁵, como uno solo.

2. Dictámenes que corresponden a la segunda evaluación de la SECI

De la revisión efectuada, se ha determinado que la rectificación del Dictamen N° 1713-2012, se efectuó de modo incompleto⁶. Asimismo, respecto al Dictamen N° 1767-2012, se determinó que el número de dictamen asignado se encuentra errado, dado que con dicho número, existe un



³ Respecto a los dictámenes emitidos por el COMAFP, que corresponden a la primera evaluación de la SECI, resulta importante señalar lo siguiente:

- El Dictamen N° 1576-2012 presentó errores en los siguientes campos: I) CUSPP, II) fecha de inicio, III) fecha de expiración y IV) fecha de próxima evaluación;
- Mediante el Dictamen N° 1646-2012 se rectifica el precitado dictamen, pero solo el CUSPP del afiliado;
- A fin de rectificar los dictámenes señalados en los precitados literales a) y b), se emitió el Dictamen N° 1766-2012, rectificando los campos: I) fecha de inicio, II) fecha de expiración y III) fecha de próxima evaluación. Sin embargo, de la revisión efectuada, se determinó que en la glosa rectificatoria -página 2- se omitieron consignar los campos rectificadas en la página 1, así como, el número de los dictámenes que estaban siendo rectificadas. Por ello, la emisión de un nuevo dictamen se hace necesario.

⁴ Según la información remitida por el COMAFP, mediante correo electrónico de fecha 16.07.2012, con fecha 11.06.2012 dicho comité emitió el Dictamen de Evaluación y Calificación de Invalidez N° 1766-2012 a nombre del afiliado Tito Romero Mendoza.

⁵ El nuevo dictamen deberá contener los datos correctos en todos los campos que lo conforman.

⁶ El Dictamen N° 1713-2012 fue emitido con error en el campo correspondiente a su fecha de inicio de vigencia. Por ello, mediante el Dictamen N° 1767-2012 se rectificó la fecha consignada en el precitado campo, no obstante, en la glosa rectificatoria se omitió consignar el número del Dictamen rectificada, así como el campo materia de rectificación. Por dicho motivo, la emisión de un nuevo dictamen resulta necesario.



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

segundo dictamen que corresponde a otro afiliado⁷. Siendo así, por los motivos antes expuestos, su representada deberá emitir un nuevo dictamen, oportunidad en la cual, deberá consignar en el Anexo de este -previa verificación de los datos- una glosa que podría ser la siguiente:

"El Dictamen de Evaluación y Calificación de Invalidez N° 1767-2012, en adelante deberá ser denominado como el Dictamen de Evaluación y Calificación de Invalidez N° 1767-2012-A.

El presente dictamen rectifica el error material incurrido en los Dictámenes de Evaluación y Calificación de Invalidez Nros. 1713-2012 y 1767-2012-A emitidos con fechas 04/06/2012 y 11/06/2012. Cabe precisar que, los aspectos a rectificar son los siguientes:

Dice: Fecha de inicio 18/01/2012.

Debe decir: Fecha de inicio 18/01/2013."

Asimismo, cabe precisar que, todos los dictámenes emitidos con relación a la segunda evaluación de la SECI son válidos, por lo que deberán entenderse, con relación al nuevo dictamen⁸, como uno solo.

3. Orientación al afiliado

Tomando en consideración las condiciones particulares del presente caso, esta Superintendencia ha determinado como medida necesaria que, a efectos de garantizar una adecuada orientación al afiliado, su representada le brinde asesoría y orientación -presencial-, oportunidad en la cual, deberá explicarle el proceso de rectificación seguido con ocasión de la primera y segunda evaluación de la SECI.

Finalmente, este Ente Rector requiere que lo solicitado en el presente oficio, sea atendido en un plazo no mayor a siete (7) días útiles de recibido el presente, mediante un informe -detallado y documentado- respecto a las acciones tomadas, así como la remisión de una constancia de orientación al afiliado -al dar respuesta al presente oficio, deberá hacer referencia al Expediente N° 2012-31472-.

Atentamente,

HÉCTOR CUSMAN VERAMENDI

Intendente de Supervisión de Pensiones y Beneficios

HCV/pa

CC: Sr. José Hart Potestá
Gerente de Previsión
AFP Horizonte

⁷ Según la información remitida por el COMAFP, mediante correo electrónico de fecha 16.07.2012, con fecha 11.06.2012 dicho comité emitió el Dictamen de Evaluación y Calificación de Invalidez N° 1767-2012 a nombre del afiliado Bladimir Fernando Cabrejos Arrieta.

⁸ El nuevo dictamen deberá contener los datos correctos en todos los campos que lo conforman.